



Factura: 001-002-000015518

20170303003P00534



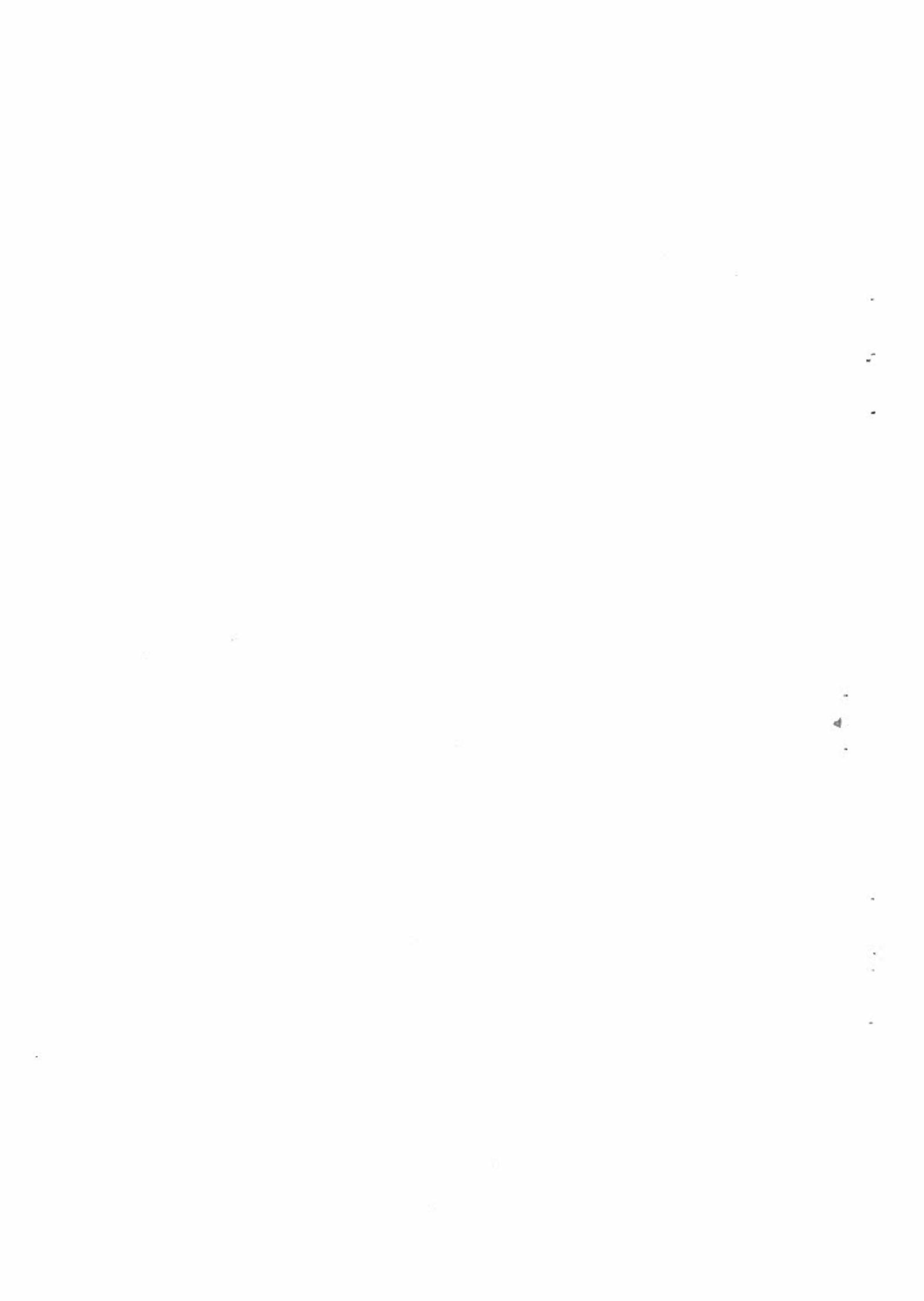
NOTARIO(A) HUMBERTO ROSENDO MOLINA GARATE
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON CAÑAR

EXTRACTO

Escritura N°:		20170303003P00534	
ACTO O CONTRATO:			
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES			
FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE MAYO DEL 2017. (12.28)			
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	CASTILLO RODRIGUEZ CESAR	REPRESENTANDO A	CÉDULA
	PATRICIO		0302695051
	CEDENTE		ECUATORIA NA
	ANGEL MARIA		TENESACA CHQUI
	Persona que le representa		Calidad
A FAVOR DE			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	CASTILLO RODRIGUEZ EDGAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
	ANIBAL		0301563284
	CEDENTE		ECUATORIA NA
	MARIA CECILIA		SIGUENCIA ESPINOZA
	Persona que representa		Calidad
UBICACION			
Provincia		CANAR	
Cantón		CANAR	
Parroquia			
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		14.00	

NOTARIO(A) HUMBERTO ROSENDO MOLINA GARATE
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON CAÑAR

[Handwritten signature]



En la ciudad de Cañar, cabecera de cantón en la provincia del mismo nombre, a quince de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí Doctor Humberto Molina Gárate, Notario Público Tercero del cantón Cañar, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte en calidad de cedente el señor CESAR PATRICIO CASTILLO RODRIGUEZ, soltero, portador del documento de identidad número 0302695051, por los derechos que representa de los cónyuges señores ANGEL MARIA TENESACA CHUQUI Y MARIA CECILIA SIGUENCIA ESPINOZA, casados, con cédulas de ciudadanía números, 0301282018 y 0301420063, en su orden, de conformidad con la copia de poder que se adjunta; y, por otra parte en calidad de cesionario el señor EDGAR ANIBAL CASTILLO RODRIGUEZ, casado, portador del documento de identidad número 0301563284, por sus propios y personales derechos. Los señores comparecientes declaran tener el estado civil antes indicado, conocerse entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, no tener parentesco alguno, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar ante la Ley, de ocupación estudiante y agricultor, respectivamente, domiciliados en el

Nº 2017-03-03-003-P00534

DI: 2 COPIAS

CUANTÍA: CATORCE DÓLARES

A FAVOR DE: EDGAR ANIBAL CASTILLO RODRIGUEZ

OTORGADA POR: ANGEL MARIA TENESACA CHUQUI Y ESPOSA

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES



Cesión de participaciones. 0
02 D
Cobro con
Factura Nº
0000015518



cantón Cañar, provincia del mismo nombre; no proporcionan números telefónicos, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocerles e identificarles en este acto doy fe, por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que en copias autenticadas por mí se adjuntan y a los certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana, que por pedido y autorización de las partes se incorporan. Instruidos del objeto y resultados legales de la escritura a la que proceden libre y voluntariamente, así como examinados en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase incorporar esta Transferencia de Participaciones de la Compañía de Transportes de Pasajeros "SHAMISHAM" CIA. LTDA., contenida en los siguientes términos: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura, comparece por una parte Cesar Patricio Castillo Rodríguez, mandatario de los cónyuges Ángel María Tenesaca Chuqui y María Cecilia Siguenca Espinoza, según consta en la copia del poder que se manda agregar, en calidad de CEDENTES y por otra el señor Edgar Aníbal Castillo Rodríguez, casado, en calidad de CESIONARIO, los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana domiciliados en el Cantón Cañar legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Compañía de Transportes de Pasajeros "SHAMISHAM" CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Tercero del Cantón Cañar con fecha veinte de Diciembre del año dos mil uno, escritura que se encuentra legalmente inscrita en el Registro

Mercuril del Cantón Cañar con fecha veinte de febrero del dos mil dos
bajo el número seis; b) La Junta Universal de Socios de la Compañía,
celebrada con el carácter de Universal el día veintuno de abril del dos
mil diecisiete, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al
socio Angel María Teneasa Chuqui por intermedio de su mandatario
para que transfiera catorce participaciones de las que posee en esta
compañía, a favor del señor EDGAR ANIBAL CASTILLO RODRIGUEZ.
TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los
antecedentes anotados, los cónyuges Angel María Teneasa Chuqui y
María Cecilia Siguencia Espinoza ceden en venta real y efectiva catorce
participaciones de las que posee en la Compañía de Transportes de
Pasajeros "SHAMISHAM" CIA. LTDA., en favor del señor EDGAR
ANIBAL CASTILLO RODRIGUEZ., con todos los derechos inherentes a
las mismas. CUARTA: ACEPTACION.- Las partes aceptan la
transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este
contrato. QUINTA: CUANTIA.- La cuantía se fija en catorce dólares.
SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan
mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de
cesión, se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro
Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de
la escritura de constitución. SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-
Se adjunta el Acta de Junta Universal de fecha veintuno de abril del dos
mil diecisiete en la que se autoriza mencionada cesión y el poder
especial que otorgan los cónyuges Angel María Teneasa Chuqui y
María Cecilia Siguencia Espinoza a favor de César Patricio Castillo
Rodríguez. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
necesarias que aseguren la plena validez de este documento.
Atentamente. Hasta aquí la minuta la misma que está firmada por la



 señora Talia Mora Pinos, Abogada. Matrícula 03-2011-2 del Foro de Abogados. La que los señores comparecientes la reconocen como suya, la aprueban, aceptan y se ratifican en su contenido, dejándola elevada a la categoría de escritura pública e incorporándola al Registro de Mayor Cuantía del año en curso, que se encuentra a mí cargo, para que surtan los efectos de Ley.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y los certificados de votación.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí el Notario, la presente escritura pública de cesión de participaciones, en alta y clara voz en su integridad a los comparecientes, aquellos que se ratifican en la aceptación de su contenido, y para constancia firman en unidad de acto y conmigo el Notario, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo que doy fe.


0302695051


0301563284



ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-05-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

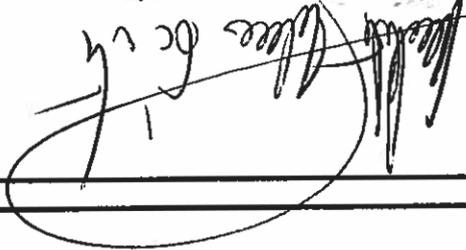
TESTIMONIO

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
A FAVOR DE				
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CASTILLO RODRIGUEZ CESAR		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302695051
PATRICIO				

ACTO O CONTRATO:		FECHA:
PODER ESPECIAL	NO SE ENCUENTRA REVOCATORIA ALGUNA	15 DE MAYO DEL 2017, (9:58)
TIPO DE RAZÓN:		
FECHA DE OTORGAMIENTO:		
NÚMERO DE PROTOCOLO:		

MATRIZ

NOTARIO(A) HUMBERTO ROSENDO MOLINA GARATE
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON CAÑAR
 RAZÓN MARGINAL N° 20170303003000116



OBSERVACIONES:

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-05-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CESAR CASTILLO RODRIGUEZ
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0302695051

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
A FAVOR DE				
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CASTILLO RODRIGUEZ CESAR		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302695051
PATRICIO				

ACTO O CONTRATO:		FECHA:
PODER ESPECIAL	CUARTA	15 DE MAYO DEL 2017, (9:58)
COPIA DEL TESTIMONIO:		
NOTARIO OTORGANTE:		HUMBERTO MOLINA GARATE NOTARIO(A) DEL CANTON CAÑAR

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170303003000116

20170303003000116



Fatura: 001-802-000015504




H

Humberto Rosendo Molina Gárate

NOTARIO(A) HUMBERTO ROSENDO MOLINA GÁRATE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAÑAR

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]

En la ciudad de Cañar, cabecera de cantón en la provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, a veinticinco de abril del año dos mil catorce, ante mí Doctor Humberto Molina Garate, Notario Público Tercero del cantón Cañar, comparecen los señores cónyuges ANGEL MARIA TENESACA CHUQUI, y MARIA CECILIA SIGUENCIA ESPINOZA, casados, portadores de los documentos de identidad números 0301282018 y 0301420063, respectivamente, por sus propios derechos y los que les asisten en la sociedad conyugal formada por el matrimonio y por otra parte el señor César Patricio Castillo Rodríguez, soltero, portador del documento de identidad número 0302695051, por sus propios y personales derechos. Los señores comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil el antes indicado, mayores de edad, capaces ante la ley para obligarse y contratar, domiciliados en la ciudad de Cañar del cantón y provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador, quienes declaran conocerse entre sí; y, a quienes de conocerles e identificarles en este acto doy fe, por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que en copias debidamente autenticadas por mí se adjuntan a la presente. Instruidos del objeto y resultados legales de la escritura de poder especial, a la que proceden libre y voluntariamente, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de



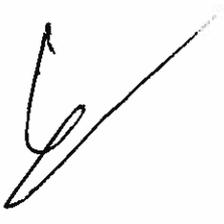
1



la minuta, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga una de poder especial, de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERA.- OTORGANTES: Comparecen los señores cónyuges ANGEL MARIA TENESACA CHUQUI, y MARIA CECILIA SIGUENCIA ESPINOZA, casados, portadores de los documentos de identidad números 0301282018 y 0301420063, respectivamente, por sus propios derechos y los que les asisten en la sociedad conyugal formada por el matrimonio y por otra parte el señor César Patricio Castillo Rodríguez, soltero, portador del documento de identidad número 0302695051, por sus propios y personales derechos. Los señores comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil el antes indicado, mayores de edad, capaces ante la ley para obligarse y contratar, domiciliados en la ciudad de Cañar del cantón y provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador, quienes declaran conocerse entre sí. SEGUNDA.- OBJETO: Por el presente poder especial los señores cónyuges ANGEL MARIA TENESACA CHUQUI, y MARIA CECILIA SIGUENCIA ESPINOZA, confieren poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor CESAR PATRICIO CASTILLO RODRIGUEZ, portador del documento de identidad número 0302695051, domiciliado y residente en la ciudad de Cañar, del cantón del mismo nombre, provincia del Cañar, para que en sus nombres y representación realice lo siguiente: a) acuda a las reuniones, asambleas, comisiones y participe con voz y voto en todas las deliberaciones y decisiones en que correspondan tomar en la Compañía de TRANSPORTES "SHAMISHAM COMPAÑÍA LIMITADA" en nombre y representación de los poderdantes accionistas de la

compañía de Transporte antes invocada; b) Que el mandatario tomará cualquier resolución que sea necesaria en defensa de los derechos e intereses de los mandantes sin limitación alguna; c) de en venta el vehículo: MARCA.- HINO, CLASE.- OMNIBUS, TIPO.- BUS, AÑO DE FABRICA.- 2002, MODELO.- FB4JGA, MOTOR.- J05CTE12514, CHASIS.- JHDFB4JGT2XX11556, COLOR UNO.- ROJO, COLOR DOS.- PLATEADO, PLACA.- LAF0723, al señor EDGAR ANIBAL CASTILLO RODRIGUEZ, para lo cual queda facultado a Firmar todos los documentos que sean necesarios para cumplir con este mandato, sin limitación alguna, especialmente a suscribir el contrato de compraventa del vehículo y proceder con el reconocimiento de firmas y rubricas para legalizar el traspaso del automotor; d) efectúe la transferencia de las participaciones que en número de catorce nos corresponden en la compañía TRANSPORTES "SHAMISHAM COMPANIA LIMITADA", a favor del señor EDGAR ANIBAL CASTILLO RODRIGUEZ, en cuanto obtenga el consentimiento unánime del capital social de la Compañía y firme la escritura de cesión y más documentos que se necesite para perfeccionar la cesión, notifique de esta cesión y más trámites que sean necesario sin limitación; e) acuda al Servicio de Rentas Internas, y realice todo trámite relacionado como participe o socio de la a Compañía o sobre el vehículo antes descrito, realizara todo proceso y pague cualquier impuesto, tasa, contribución etcétera; f) matricule el vehículo descrito en este poder, pague el rodaje y realice cualquier solicitud o gestión en lo relacionado con el automotor, lo represente en cualquier proceso judicial o extrajudicial en lo referente al vehículo, contratando un abogado para que le represente, lo mantenga en su custodia y en caso de cualquier accidente o retiro del vehículo pueda solicitar su devolución ante toda autoridad judicial, policial





etcétera; e) nuestro mandatario queda facultado a realizar todas las gestiones que sean necesarias para cumplir con el objeto de este poder sin limitación. En forma libre, voluntaria, sin presión ni coacción de clase o naturaleza alguna los mandatos le dan a este poder el carácter de irrevocable según lo estipula, en forma expresa, el Código Civil, en relación a la autorización de renunciarse los derechos conferidos por leyes con tal de que solo mire a los intereses individuales del renunciante.- TERCERA: CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza se la señala como indeterminada.- Sírvase usted señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de lo estipulado. Hasta aquí la presente minuta que está firmada por los otorgantes y por la señora Abogada Angelica María Sigüencia León. Con matrícula número 03-2010-29. Que los señores otorgantes la reconocen como suya, la aprueban, aceptan y se ratifican en su íntegro contenido, la misma que la dejan elevada a la categoría de escritura pública e incorporándola al protocolo de documentos habilitantes del Registro de Mayor Cuantía del año en curso, que se encuentra a mi cargo, para que surtan los efectos de ley. Me presentan sus cédulas y los certificados de sufragio electoral.- Leída que les fue la presente escritura pública de poder especial en alta y clara voz en su integridad, a los señores comparecientes por mí el Notario. Los señores otorgantes se ratifican en el íntegro contenido de la escritura y para su constancia firman en unidad de acto y conmigo el Notario, quedando incorporada al protocolo de esta notaría, de todo lo que doy fe. Firma Angel Tenesaca, 0301282018, hay una huella digital; Firma Cecilia Sigüencia, 0301420063, hay una huella digital; Firma Patricio Castillo, 0302695051, hay una huella digital. El No.

Tario.- Firma.- Humberto Molina Garate. Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta cuarta copia, en la cual no consta ninguna marginación de revocatoria alguna, que la sello y firmo en Cañar, a quince de mayo del dos mil diecisiete.

EL NOTARIO

Humberto Molina Garate

DEPARTAMENTO DE CAÑAR
NOTARIA MERCEN
CANTÓN - CAÑAR



CEG 11410
Caja en el correo
de la ciudad
de Cañar

EN BLANCO

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA CON CARACTER DE UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPANIA DE TRANSPORTES SHAMISHAM CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA VIERNES
VEINTE Y UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



En la ciudad de Cañar, provincia de Cañar, a veinte y uno de abril del año dos mil diecisiete y siendo las dieciséis horas se reúnen en el local de la Compañía ubicado en la Av. San Antonio y Panamericana, se reúnen los siguientes socios:

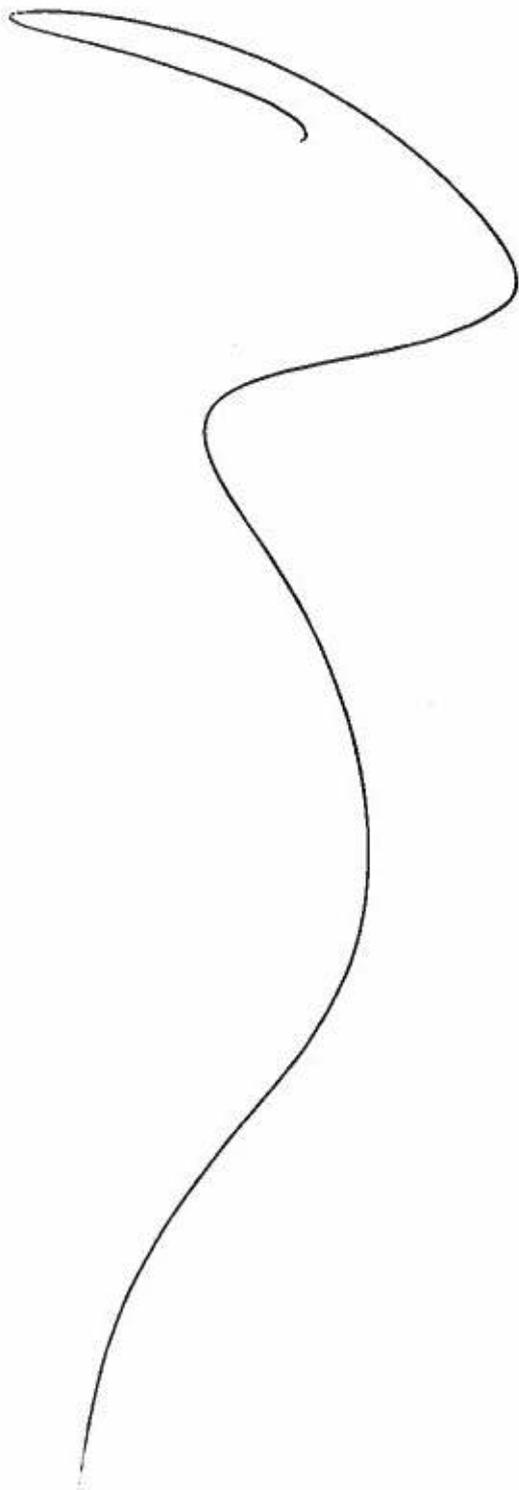
Adrian Neira, Jorge Romero Campoverde, José Laudelino Cruz, Wilfrido Mainato, Carlos Humala, Rigoberto Fernández Magdalena Humala, Pedro Fernández, Luis Alberto Cruz mandatario de los siguientes socios: Miguel Peralta, Pablo Dután e Iván Macancela, Gladys Cruz mandataria de Manuel Sigüencia, Patricio Castillo mandatario de Angel Tenesaca, Segundo Enrique Sigüencia mandatario de Luis Muñoz y Edy Verdugo, conforme se demuestra con los documentos que se manda a agregar. Bajo la Presidencia de Pedro Fernández actúa como Secretario el señor Gerente Gabriel Crespo. Por estar presente la totalidad del capital social de la Compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar esta cesión de Junta General Extraordinaria de socios con el carácter de Universal a fin de tratar el siguiente orden del día.

1. Constatación del quórum reglamentario;
2. Autorización de cesión de participaciones.

1.- Constatación del quórum reglamentario.- El presidente solicita se dé a conocer si se encuentran presentes los socios, a lo cual el señor secretario manifiesta que existe quórum reglamentario.

2.- Autorización de cesión de participaciones.- El presidente solicita que prosiga con el orden del día y se da lectura a las comunicaciones en mención. El señor Gabriel Crespo en calidad de Secretario y Representante Legal de la Compañía da lectura de los oficios entregados a la Institución entre estos hace referencia a la cesión de las siguientes participaciones:

13 de 1/006





Wilfrido Mainato.

José Cruz S.

Adrian Neira

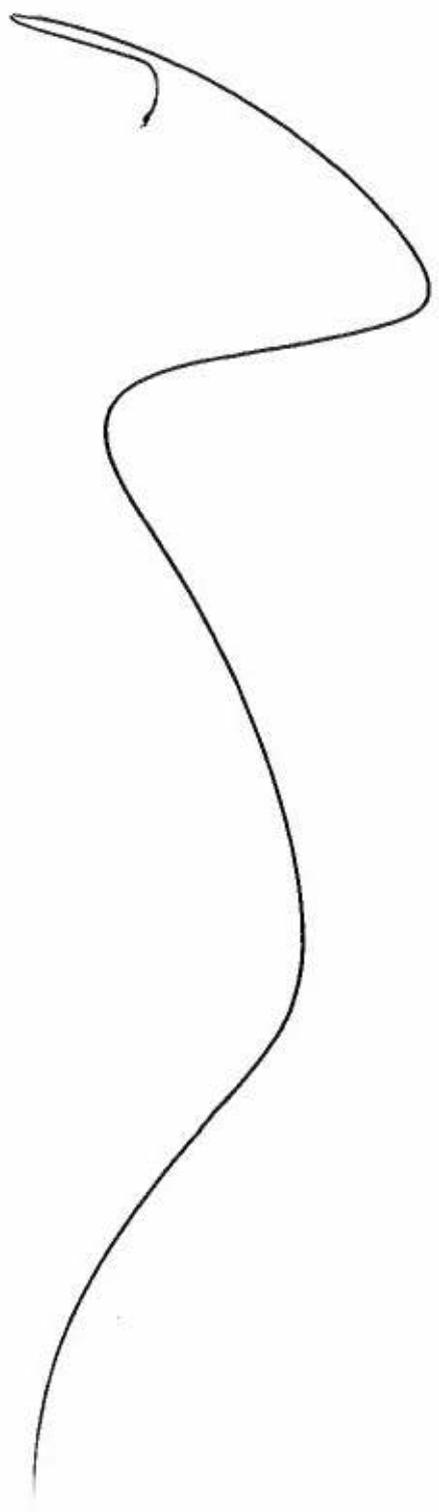
Jorge Romero Campoverde

Al haber la aceptación de todos los presentes, los cuales aceptan las cesiones antes descritas en el cuadro expuesto, autorizando al señor Secretario entregue una copia del Acta para que se proceda con el trámite pertinente.

Una vez concluidos los puntos del orden del día a tratarse cuando son las 18H00, el Presidente declara terminada la sesión, firmando para constancia los socios.

CESIONARIOS	
JOSÉ RIGOBERTO ROMERO CAMPOVERDE	No. de Cédula: 0301269627 No. De participaciones: 28 Nacionalidad: Ecuatoriana
LUIS ALBERTO CRUZ SIGUENCIA	No. de Cédula: 0301024691 No. De participaciones: 29 Nacionalidad: Ecuatoriana
DIANA ALEXANDRA CRUZ SIGUENCIA	No. de Cédula: 0301783502 No. De participaciones: 42 Nacionalidad: Ecuatoriana
ANGEL MARIA TENESACA CHUQUI	No. de Cédula: 0301282018 No. De participaciones: 14 Nacionalidad: Ecuatoriana
PABLO RODRIGO DUTAN GUARAGIMIS	No. de Cédula: 0301909198 No. De participaciones: 28 Nacionalidad: Ecuatoriana
MARCO VINICIO FERNANDEZ OJEDA	No. de Cédula: 0301846713 No. De participaciones: 14 Nacionalidad: Ecuatoriana







COMPARECE
Que to tal como
fu original
firmado
SECRETAR

COMPARECE SEGUNDO SIGUENCIA APODERADO

Luis Muñoz

COMPARECE GLADYS CRUZ S. APODERADA

Manuel Sigüencia

COMPARECE LUIS CRUZ S. APODERADO

Pablo Dután

Pedro Fernández

Rigoberto Fernández

COMPARECE SEGUNDO SIGUENCIA APODERADO

Edy Verdugo

COMPARECE PATRICKO CASTILLO APODERADO

Angel Tenesaca

COMPARECE LUIS CRUZ S. APODERADO

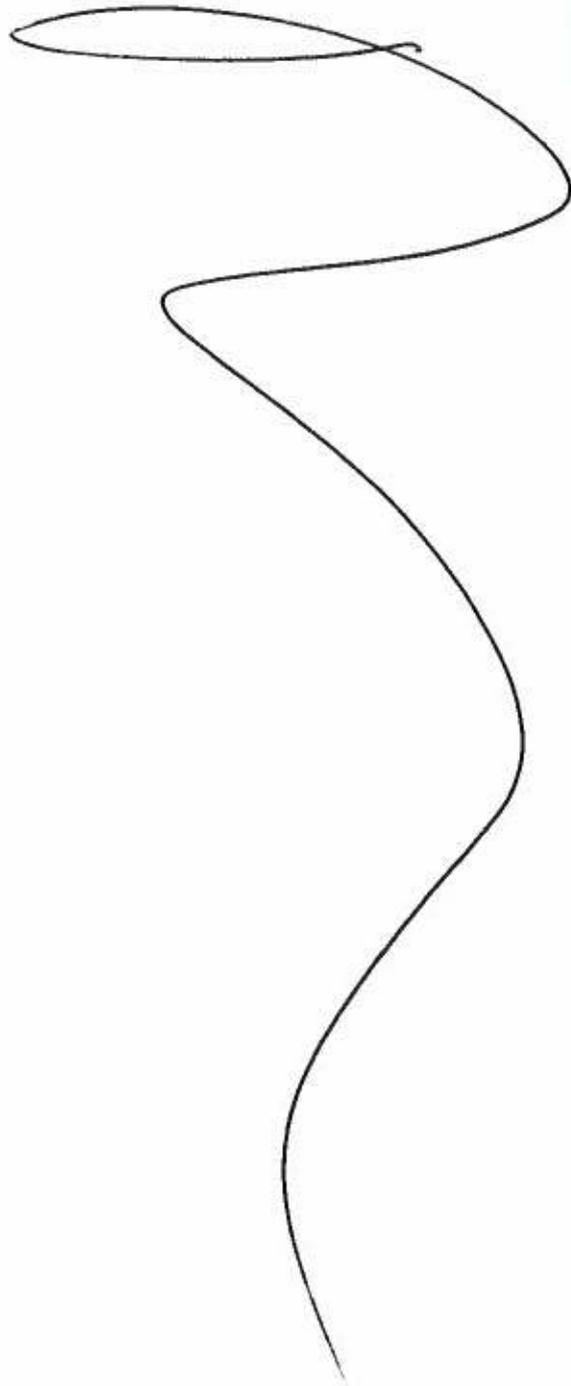
Ivan Macancela

COMPARECE LUIS CRUZ S. APODERADO

Miguel Peralta

Magdalena Humala







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0302695051

Nombres del ciudadano: CASTILLO RODRIGUEZ CESAR PATRICIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

Fecha de nacimiento: 10 DE ABRIL DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

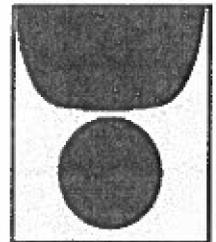
Nombres del padre: CESAR OCTAVIO CASTILLO

Nombres de la madre: MARTHA RODRIGUEZ ORTIZ

Fecha de expedición: 12 DE ABRIL DE 2010

Información certificada a la fecha: 15 DE MAYO DE 2017

Emissor: ANDREA TERESITA MOLINA VELEZ - CAÑAR-CAÑAR-NT 3 - CAÑAR - CAÑAR



N° de certificado: 179-024-56159
179-024-56159

Ing. Jorge Troya Fuentes
[Handwritten Signature]

OSWALDO TROYA FUERTES
Digitally signed by JORGE
Reason: Firma Electrónica
Date: 2017.05.11:08:08 ECT
Location: Ecuador

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Validez desconocida



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0302695051

Nombre: CASTILLO RODRIGUEZ CESAR PATRICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 15 DE MAYO DE 2017

Emisor: ANDREA TERESITA MOLINA VELEZ - CAÑAR-CAÑAR-NT 3 - CAÑAR - CAÑAR



CERTIFICADO DIGITAL DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0301563284

Nombres del ciudadano: CASTILLO RODRIGUEZ EDGAR ANIBAL

Condición del ciudadano: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/GRAL MORALES

(SOCARTE)

Fecha de nacimiento: 28 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUYOLEMA RODRIGUEZ OLGA LIVIA

Fecha de Matrimonio: 27 DE AGOSTO DE 1997

Nombres del padre: CASTILLO CESAR OCTAVIO

Nombres de la madre: RODRIGUEZ MARTHA

Fecha de expedición: 15 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 15 DE MAYO DE 2017

Emisor: ANDREA TERESITA MOLINA VELEZ - CAÑAR-CAÑAR-NT 3 - CAÑAR - CAÑAR



N° de certificado: 175-024-56236

Ing. Jorge Troya Fuenes

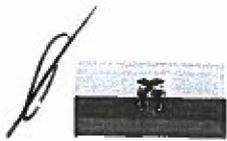
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Digitally signed by Jorge
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.15 11:09:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Validez desconocida



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0301563284

Nombre: CASTILLO RODRIGUEZ EDGAR ANIBAL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 15 DE MAYO DE 2017

Emisor: ANDREA TERESITA MOLINA VELEZ - CAÑAR-CAÑAR-NT 3 - CAÑAR - CAÑAR



PARROQUIA
 GUAL MORALES / SOCARTE
 ZONA
 CANTON
 CABA
 PROVINCIA
 CIRCUNSCRIPCION

0302695061
 CABA
 CASTILLO RODRIGUEZ CESAR PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

001
 JUNTA N.
 001 - 273

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017
 CNE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / IDENTIFICACION

CEDULA DE
 CIUDADANIA
 N. 0302695061

CASTILLO RODRIGUEZ CESAR PATRICIO

CABA / CABA / CABA
 CABA / CABA / CABA
 CABA / CABA / CABA

10 08011
 001 - 0805 - 00205
 1992

CABA
 CABA / CABA
 1992

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / IDENTIFICACION

CEDULA DE
 CIUDADANIA
 N. 0302695061

CASTILLO RODRIGUEZ CESAR PATRICIO

CABA / CABA / CABA
 CABA / CABA / CABA
 CABA / CABA / CABA

12/04/2010
 AZORES
 12/04/2022
 REN 2607039

ESTUDIANTE
 LEON OCTAVIO CASTILLO
 MARIA RODRIGUEZ ORTIZ
 AZORES
 12/04/2010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / IDENTIFICACION

CEDULA DE
 CIUDADANIA
 N. 0302695061

CASTILLO RODRIGUEZ EDGAR AMBA

CABA / CABA / CABA
 CABA / CABA / CABA
 CABA / CABA / CABA

001
 JUNTA N.
 001 - 274

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / IDENTIFICACION

CEDULA DE
 CIUDADANIA
 N. 0302695061

CASTILLO RODRIGUEZ EDGAR AMBA

CABA / CABA / CABA
 CABA / CABA / CABA
 CABA / CABA / CABA

001
 JUNTA N.
 001 - 274



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / IDENTIFICACION

CEDULA DE
 CIUDADANIA
 N. 030156328-4

CASTILLO RODRIGUEZ
 EDGAR AMBA
 LEON OCTAVIO CASTILLO
 MARIA RODRIGUEZ ORTIZ
 AZORES
 12/04/2010

ESTADO DEL CASADO
 OLGA LINA
 MIVOLETA RODRIGUEZ

CIUDADANIA
 N. 030156328-4



Factura: 001-002-000015517



20170303003C01827



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170303003C01827

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULAS Y CERTIFICADOS DE VOTACION DE LOS SEÑORES CESAR PATRICIO CASTILLO RODRIGUEZ Y EDGAR ANIBAL CASTILLO RODRIGUEZ y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CAÑAR, a 15 DE MAYO DEL 2017, (12:27).

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) HUMBERTO ROSENDO MOLINA GÁRATE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAÑAR

Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARÍA TERCERA
CANTÓN - CAÑAR

TARIO
FIRMA HUMBERTO MOLINA GÁRATE
SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA ~~PRIMERA~~ COPIA
QUE LA SELLO Y FIRMO EL MISMO DÍA
DE SU CELEBRACIÓN.
CAÑAR, 15-05-2017

[Handwritten signature]

Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARÍA TERCERA
CANTÓN - CAÑAR
notaria3racana@hotmail.com



Número de Repertorio: 66

Fecha de Repertorio: 16-may-2017

Razón de Inscripción

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAÑAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL No. 22 celebrado entre: ([TENESACA CHUQUI ANGEL MARIA en calidad de CEDENTE-VENDEDOR], [SIGUENCIA ESPINOZA MARIA CECILIA en calidad de CEDENTE-VENDEDOR], [CASTILLO RODRIGUEZ EDGAR ANIBAL en calidad de CESIONARIO-COMPRADOR], [CASTILLO RODRIGUEZ CESAR PATRICIO en calidad de CEDENTE-VENDEDOR], [COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS "SHAMISHAM" CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMPAÑIA DE TRANSPORTE "SHAMISHAM"		19	Cesión de Participaciones

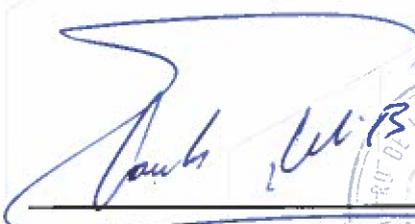
Cañar, lunes 31 de julio de 2.017

Impreso a las: 14:53:02

Elaborado por: GLADYS BALVOA



9*


Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo
Registrador de la Propiedad.





Factura: 001-002-000016454

20170303003P00812



NOTARIO(A) HUMBERTO ROSENDO MOLINA GARATE
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON CANAR

EXTRACTO

Escritura N°:		20170303003P00812	
ACTO O CONTRATO:			
ACLARATORIA			
FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE JULIO DEL 2017, (15:59)			
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombre/Razon social	Tipo interviniente	Documento de Identidad
Persona	CASTILLO RODRIGUEZ CESAR	REPRESENTANDO A	0302695051
Natural	PATRICIO		
Natural	CASTILLO RODRIGUEZ CESAR	REPRESENTANDO A	0302695051
Natural	PATRICIO		
Persona	Nombre/Razon social	Tipo interviniente	Documento de Identidad
Persona	CASTILLO RODRIGUEZ EDGAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	0301563284
Natural	ANIBAL		
A FAVOR DE			
Persona	Nombre/Razon social	Tipo interviniente	Documento de Identidad
Persona	CASTILLO RODRIGUEZ EDGAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	0301563284
Natural	ANIBAL		
Persona	Nombre/Razon social	Tipo interviniente	Documento de Identidad
Persona	CASTILLO RODRIGUEZ EDGAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	0301563284
Natural	ANIBAL		
UBICACION			
Provincia		CANAR	
Canton		CANAR	
Parroquia			
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA	

NOTARIO(A) HUMBERTO ROSENDO MOLINA GARATE
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON CANAR

En la ciudad de Cañar, cabecera de cantón en la provincia del mismo nombre, a seis de julio del dos mil dieciséte, ante mí Doctor Humberto Molina Garate, Notario Público Tercero del cantón Cañar, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, por una parte el señor CÉSAR PATRICIO CASTILLO RODRIGUEZ, portador del documento de identidad número 0302695051, por los derechos que representa de los cónyuges señores ÁNGEL MARIA TENESACA CHUQUI Y MARIA CECILIA SIGUENCIA ESPINOZA, casados, con cédulas de ciudadanía números 0301282018 y 0301420063 en su orden, de conformidad a la compulsa de poder que se adjunta; y, por otra parte el señor EDGAR ANIBAL

2017-03-03-003P00812

DI: 2 COPIAS

CUANTÍA: INDETERMINADA

A FAVOR: EDGAR ANIBAL CASTILLO RODRIGUEZ

CHUQUI Y MARIA CECILIA SIGUENCIA ESPINOZA.

OTORGADA POR: ÁNGEL MARIA TENESACA

ESCRITURA DE ACLARATORIA





CASTILLO RODRIGUEZ, portador del documento de identidad número 0301563284, por sus propios y personales derechos. Los señores comparecientes manifiestan conocerse entre sí; no tener parentesco entre los cedentes y cesionario, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y casado respectivamente, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, domiciliados en el cantón Cañar, provincia del Cañar; no proporcionan números de teléfonos, de profesión/ ocupación: estudiante y agricultor respetivamente, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones; manifiestan conocerse entre sí y a quienes de conocerles e identificarles en este acto doy fe, por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en copias debidamente autenticadas por mí se adjuntan y a los certificados electrónicos de datos de Identidad ciudadana que se incorporan por pedido y autorización de las partes. Instruidos del objeto y resultados legales de la escritura de aclaratoria y rectificación, a la que proceden libre y voluntariamente, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que

transcribo a continuación es el siguiente: SENOR

NOTARIO.- En el protocolo de escrituras

publicas a su cargo, sirvase insertar una que

contenga una aclaratoria y rectificación de

escritura, contenida bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen por una

parte el señor CÉSAR PATRICIO CASTILLO

RODRIGUEZ, portador del documento de

identidad número 0302695051, por los derechos

que representa de los cónyuges señores ANGEL

MARIA TENESACA CHUQUI Y MARIA CECILIA

SIGUENCIA ESPINOZA, casados, con cédulas de

ciudadanía números 0301282018 y 0301420063

en su orden, de conformidad a la computa de

poder que se adjunta; y, por otra parte el señor

EDGAR ANIBAL CASTILLO RODRIGUEZ,

portador del documento de identidad número

0301563284, por sus propios y personales

derechos. Los señores comparecientes

manifiestan conocerse entre sí; no tener

parentesco entre los cedentes y cesionario, de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y

casado respectivamente, mayores de edad,

capaces para obligarse y contratar, domiciliados

en el cantón Cañar, provincia del Cañar; no

proporcionan números de teléfonos, de profesión/

ocupación: estudiante y agricultor respectivamente.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Que por escritura



[Handwritten signature]



celebrada el quince de mayo del año dos mil diecisiete, ante el Notario Público Tercero del Cantón Cañar, señor Doctor Humberto Molina Gárate, título que no se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Cañar, el señor CÉSAR PATRICIO CASTILLO RODRIGUEZ, por los derechos que representa de los cónyuges señores ÁNGEL MARIA TENESACA CHUQUI Y MARIA CECILIA SIGUENCIA ESPINOZA, de conformidad a la compulsas de poder, transfirió por cesión catorce participaciones que tenían en la Compañía de Transporte de Pasajeros "SHAMISHAM CIA LTDA", en favor del señor Edgar Aníbal Castillo Rodríguez, con todos los derechos inherentes a la misma. Se debe señalar que en esta escritura por un error se ha omitido la forma de adquisición de las participaciones de los cedentes. TERCERA.- ACLARATORIA. Se aclara y rectifica en el sentido que los cedentes adquirieron, a los señores cónyuges Jorge Alejandro Romero Andrade y Blanca Leonor Chimbo López, por escritura de transferencia de participaciones, celebrada el ocho de abril del año dos mil diez, autorizada por el Notario Segundo del Cantón Cañar, doctor Jaime Guillermo Molina Palacios e inscrita en el Registro Mercantil con el número treinta y seis, el treinta y uno de mayo del año dos mil diez. CUARTA.- CUANTIA.- La

cuantía se la ha señalado por su naturaleza como indeterminada. QUINTA: ACEPTACIÓN.- Los otorgantes aceptan esta aclaratoria y rectificación en todas sus partes, por estar de acuerdo con sus cláusulas y estipulaciones y se ratifican en las demás cláusulas constantes de la escritura de transferencia de participaciones, con la aclaración efectuada en este instrumento, por lo que reiteran lo expresado en la escritura, la voluntad de ceder en venta real las participaciones y de aceptar y comprar las participaciones objeto del contrato. Los comparecientes manifiestan que esta aclaratoria no afecta ni directa ni indirectamente derechos de terceros. SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Los otorgantes quedan facultados para proceder por sí o tercera persona a solicitar y obtener la inscripción y las marginaciones de acuerdo con la ley.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento. Atentamente.- Hasta aquí la minuta que está firmada por la señora Zhanina Flores Serpa. Abogada, matrícula número 03-2012-5 del Foro de Abogados, que los señores comparecientes la reconocen como suya, la aprueban, aceptan y se ratifican en su contenido, la misma que la dejan elevada a la categoría de escritura pública e incorporándola al Registro de Mayor Cuantía, que se encuentra a mi cargo para



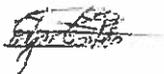
A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located to the right of the notary seal.

A

que surtan los efectos de Ley.- Me presentan cédulas y certificados de votación.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí el Notario la escritura pública de aclaratoria y rectificación en alta y clara voz en su integridad a los comparecientes, aquellos que se ratifican en la aceptación de su contenido y para constancia firman en unidad de acto y conmigo el Notario, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo que doy fe.



0302695051



0301563284



El pto

[Handwritten signature]



Factura: 001-002-000016452

20170303003C02334



COPIA DE COMPULSA N° 20170303003C02334

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsa del documento PODER ESPECIAL OTORGADO POR ANGEL MARIA TENESACA CHUQUI Y MARIA CECILIA SIGUENCIA ESPINOZA A FAVOR DE CÉSAR PATRICIO CASTILLO RODRIGUEZ que me fue exhibido en 4 foja(s) util(les). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CANAR, a 6 DE JULIO DEL 2017, (15:59)

[Handwritten signature]
NOTARIO(A) HUMBERTO ROSENDO MOLINA GARATE
NOTARIA TERCERA DEL CANTON GARATE
DR. HUMBERTO MOLINA GARATE
NOTARIA TERCERA
CANTON - CANAR
notario@notaria.com



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-05-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

TESTIMONIO

OTORGANTES	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	CASTILLO RODRIGUEZ CESAR PATRICIO
TIPO INTERVINIENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA
No. IDENTIFICACION	0302695051
OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	A FAVOR DE
TIPO INTERVINIENTE	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
No. IDENTIFICACION	

FECHA:	15 DE MAYO DEL 2017, (9:58)
TIPO DE RAZÓN:	NO SE ENCUENTRA REVOCATORIA ALGUNA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-04-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

MATRIZ

NOTARIO(A) HUMBERTO ROSENDO MOLINA GARATE
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON CANAR
 RAZÓN MARGINAL N° 20170303003000116



OBSERVACIONES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-05-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CESAR CASTILLO RODRIGUEZ
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0302695051

OTORGANTES	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	CASTILLO RODRIGUEZ CESAR PATRICIO
TIPO INTERVINIENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA
No. IDENTIFICACION	0302695051
OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	A FAVOR DE
TIPO INTERVINIENTE	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
No. IDENTIFICACION	

NOTARIO OTORGANTE:	HUMBERTO MOLINA GARATE NOTARIO(A) DEL CANTON CANAR
FECHA:	15 DE MAYO DEL 2017, (9:58)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170303003000116

20170303003000116



Factura: 001-002-000015504

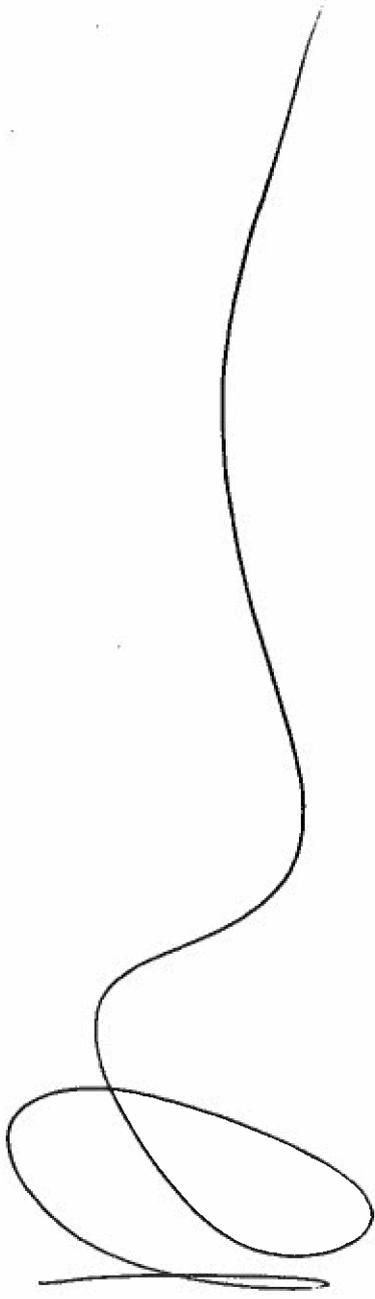


16

Humberto Rosendo Molina Garate

NOTARIO(A) HUMBERTO ROSENDO MOLINA GÁRATE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAÑAR

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping curves and loops.A very large, vertical handwritten signature in black ink, featuring a long, thin vertical stroke that curves and loops at the bottom.

En la ciudad de Cañar, cabecera de cantón en la provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, a veinticinco de abril del año dos mil catorce, ante mí Doctor Humberto Molina Gárate, Notario Público Tercero del cantón Cañar, comparecen los señores cónyuges ANGEL MARIA TENESACA CHUQUI, y MARIA CECILIA SIGUENCIA ESPINOZA, casados, portadores de los documentos de identidad números 0301282018 y 0301420063, respectivamente, por sus propios derechos y los que les asisten en la sociedad conyugal formada por el matrimonio y por otra parte el señor César Patricio Castillo Rodríguez, soltero, portador del documento de identidad número 0302695051, por sus propios y personales derechos. Los señores comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil el antes indicado, mayores de edad, capaces ante la ley para obligarse y contratar, domiciliados en la ciudad de Cañar del cantón y provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador, quienes declaran conocerse entre sí; y, a quienes de conocerles e identificarles en este acto doy fe, por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que en copias debidamente autenticadas por mí se adjuntan a la presente. Instruidos del objeto y resultados legales de la escritura de poder especial, a la que proceden libre y voluntariamente, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni

Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIA TERCERA
CANTÓN - CANAR
mailto:drhumberto@notariacn.com





la minuta, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga una de poder especial, de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERA.- OTORGANTES: Comparecen los señores cónyuges ANGEL MARIA TENESACA CHUQUI, y MARIA CECILIA SIGUENCIA ESPINOZA, casados, portadores de los documentos de identidad números 0301282018 y 0301420063, respectivamente, por sus propios derechos y los que les asisten en la sociedad conyugal formada por el matrimonio y por otra parte el señor César Patricio Castillo Rodríguez, soltero, portador del documento de identidad número 0302695051, por sus propios y personales derechos. Los señores comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil el antes indicado, mayores de edad, capaces ante la ley para obligarse y contratar, domiciliados en la ciudad de Cañar del cantón y provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador, quienes declaran conocerse entre sí. SEGUNDA.- OBJETO: Por el presente poder especial los señores cónyuges ANGEL MARIA TENESACA CHUQUI, y MARIA CECILIA SIGUENCIA ESPINOZA, confieren poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor CESAR PATRICIO CASTILLO RODRIGUEZ, portador del documento de identidad número 0302695051, domiciliado y residente en la ciudad de Cañar, del cantón del mismo nombre, provincia del Cañar, para que en sus nombres y representación realice lo siguiente: a) acuda a las reuniones, asambleas, comisiones y participe con voz y voto en todas las deliberaciones y decisiones en que correspondan tomar en la Compañía de TRANSPORTES "SHAMISHAM COMPAÑÍA LIMITADA" en nombre y representación de los poderdantes accionistas de la

compañía de Transporte antes invocada; b) Que el mandatario tomará
cualesquier resolución que sea necesaria en defensa de los derechos e
intereses de los mandantes sin limitación alguna; c) de en venta el
vehículo: MARCA.- HINO, CLASE.- OMNIBUS, TIPO.- BUS, AÑO DE

FABRICA.- 2002, MODELO.- FB4JGTA, MOTOR.- J05CTE12514,
CHASIS.- JHDFB4JGT2XX11556, COLOR UNO.- ROJO, COLOR

DOS.- PLATEADO, PLACA.- LAF0723, al señor EDGAR ANIBAL

CASTILLO RODRIGUEZ, para lo cual queda facultado a Firmar todos

los documentos que sean necesarios para cumplir con este mandato,

sin limitación alguna, especialmente a suscribir el contrato de
compraventa del vehículo y proceda con el reconocimiento de firmas y

rubricas para legalizar el traspaso del automotor; d) efectúe la
transferencia de las participaciones que en número de catorce nos

corresponden en la compañía TRANSPORTES "SHAMISHAM
COMPANIA LIMITADA", a favor del señor EDGAR ANIBAL CASTILLO

RODRIGUEZ, en cuanto obtenga el consentimiento unánime del capital
social de la Compañía y firme la escritura de cesión y más documentos

que se necesite para perfeccionar la cesión, notifique de esta cesión y
más trámites que sean necesario sin limitación; e) acuda al Servicio de

Rentas Internas, y realice todo trámite relacionado como participe o
socio de la a Compañía o sobre el vehículo antes descrito, realizara

todo proceso y pague cualquier impuesto, tasa, contribución etcétera; f)
matricule el vehículo descrito en este poder, pague el rodaje y realice

cualquier solicitud o gestión en lo relacionado con el automotor, lo
represente en cualquier proceso judicial o extrajudicial en lo referente al

vehículo, contratando un abogado para que le represente, lo mantenga
en su custodia y en caso de cualquier accidente o retiro del vehículo
pueda solicitar su devolución ante toda autoridad judicial, policial





etcétera; e) nuestro mandatario queda facultado a realizar todas las gestiones que sean necesarias para cumplir con el objeto de este poder sin limitación. En forma libre, voluntaria, sin presión ni coacción de clase o naturaleza alguna los mandatos le dan a este poder el carácter de irrevocable según lo estipula, en forma expresa, el Código Civil, en relación a la autorización de renunciarse los derechos conferidos por leyes con tal de que solo mire a los intereses individuales del renunciante.- TERCERA: CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza se la señala como indeterminada.- Sírvase usted señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de lo estipulado. Hasta aquí la presente minuta que está firmada por los otorgantes y por la señora Abogada Angelica María Sigüencia León. Con matrícula número 03-2010-29. Que los señores otorgantes la reconocen como suya, la aprueban, aceptan y se ratifican en su íntegro contenido, la misma que la dejan elevada a la categoría de escritura pública e incorporándola al protocolo de documentos habilitantes del Registro de Mayor Cuantía del año en curso, que se encuentra a mi cargo, para que surtan los efectos de ley. Me presentan sus cédulas y los certificados de sufragio electoral.- Leída que les fue la presente escritura pública de poder especial en alta y clara voz en su integridad, a los señores comparecientes por mí el Notario. Los señores otorgantes se ratifican en el íntegro contenido de la escritura y para su constancia firman en unidad de acto y conmigo el Notario, quedando incorporada al protocolo de esta notaría, de todo lo que doy fe. Firma Angel Tenesaca, 0301282018, hay una huella digital; Firma Cecilia Sigüencia, 0301420063, hay una huella digital; Firma Patricio Castillo, 0302695051, hay una huella digital. El No.

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE EN LA PAGINA(S) ES SIMILAR AL DOCUMENTO QUE SE ME EXHIBIÓ.
 CAÑAR, 25 ABR 2014
 [Signature]

001 - 0261
 0302695051
 CÉDULA
 CASTILLO RODRIGUEZ CESAR PATRICIO
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 RECCONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSEJO NACIONAL
 REPUBLICA DEL ECUADOR

033 - 0172
 0301420063
 CÉDULA
 SIGUENCIA ESPINOZA MARIA CECILIA
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 RECCONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSEJO NACIONAL
 REPUBLICA DEL ECUADOR

033 - 0085
 0301282018
 CÉDULA
 TENESACA CHUQUI ANGEL MARIA
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 RECCONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSEJO NACIONAL
 REPUBLICA DEL ECUADOR

REN 2607039
 12/04/2010
 0012 BR12
 ESTUDIANTE
 [Signature]

[Signature]
 0302695051
 CASTILLO RODRIGUEZ CESAR PATRICIO
 [Signature]

REN 0147921
 12/10/2008
 0012 BR12
 ESTUDIANTE
 [Signature]

0301420063
 SIGUENCIA ESPINOZA MARIA CECILIA
 CÉDULA EN CIUDADANIA
 0301420063-3
 [Signature]

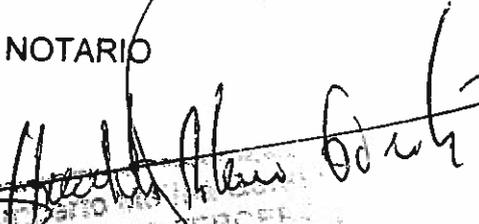
REN 0077377
 12/01/2004
 0012 BR12
 ESTUDIANTE
 [Signature]

0301282018
 TENESACA CHUQUI ANGEL MARIA
 CÉDULA EN CIUDADANIA
 0301282018-3
 [Signature]

NOTARIA TERA
 [Notary Seal]

Tario.- Firma.- Humberto Molina Garate. Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta cuarta copia, en la cual no consta ninguna marginación de revocatoria alguna, que la sello y firmo en Cañar, a quince de mayo del dos mil diecisiete.

EL NOTARIO



Dr. HUMBERTO MOLINA GARATE
NOTARIA MERCER
CANTÓN - CAÑAR



Ing. Jorge Troya Fuentes
[Handwritten Signature]

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017
Emisor: ANDREA TERESITA MOLINA VELEZ - CAÑAR-CAÑAR-NT 3 - CAÑAR - CAÑAR

Fecha de expedición: 12 DE ABRIL DE 2010

Nombres de la madre: MARTHA RODRIGUEZ ORTIZ

Nombres del padre: CESAR OCTAVIO CASTILLO

Fecha de Matrimonio: -----

Cónyuge: -----

Estado Civil: SOLTERO

Profesión: ESTUDIANTE

Instrucción: SECUNDARIA

Sexo: HOMBRE

Nacionalidad: ECUATORIANA

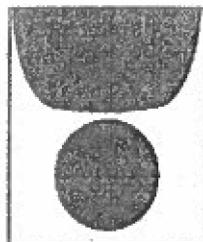
Fecha de nacimiento: 10 DE ABRIL DE 1992

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Nombres del ciudadano: CASTILLO RODRIGUEZ CESAR PATRICIO

Número único de identificación: 0302695051



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

[Handwritten Signature]

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0302695051

Nombre: CASTILLO RODRIGUEZ CESAR PATRICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017

Emisor: ANDREA TERESITA MOLINA VELEZ - CAÑAR-CAÑAR-NT 3 - CAÑAR - CAÑAR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Numero unico de identificación: 0301563284

Nombres del ciudadano: CASTILLO RODRIGUEZ EDGAR ANIBAL

Condición del ciudadano: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/GRAL MORALES

(SOCARTE)

Fecha de nacimiento: 28 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUYOLEMA RODRIGUEZ OLGA LIVIA

Fecha de Matrimonio: 27 DE AGOSTO DE 1997

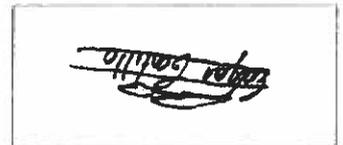
Nombres del padre: CASTILLO CESAR OCTAVIO

Nombres de la madre: RODRIGUEZ MARTHA

Fecha de expedición: 15 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017

Emisor: ANDREA TERESITA MOLINA VELEZ - CAÑAR-CAÑAR-NT 3 - CAÑAR - CAÑAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

Nº de certificado: 174-035-85718
174-035-85718

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0301563284

Nombre: CASTILLO RODRIGUEZ EDGAR ANIBAL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017

Emisor: ANDREA TERESITA MOLINA VELEZ - CAÑAR-CAÑAR-NT 3 - CAÑAR - CAÑAR

ESTE DOCUMENTO ACRREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANA (O)

Ecuador
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

Elecciones Generales 2017

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

NÚMERO: 001 - 274
CÉDULA: 0301563284

APellidos y Nombres: CASTILLO RODRIGUEZ EDGAR ANIBAL

PROVINCIA: CAJAMA
CANTÓN: GALAPAGOS / SOCATTE
PARROQUIA: GALAPAGOS

0301563284

INSTRUCCION: BASICA
PROFESION / OCUPACION: AGRICULTOR

APellidos y Nombres del Padre: CASTILLO CESAR OCTAVIO
APellidos y Nombres de la Madre: RODRIGUEZ MARTHA

Lugar y Fecha de Expedición: CAJAMA 2018-07-15
Fecha de Expiración: 2023-07-15

Forma de Ciudadano: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANA Nº: 030156328-4

APellidos y Nombres: CASTILLO RODRIGUEZ EDGAR ANIBAL
Lugar de Nacimiento: CAJAMA
Fecha de Nacimiento: 1879-02-28
Sexo: M
Estado Civil: CASADO

ESTE DOCUMENTO ACRREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANA (O)

Ecuador
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

Elecciones Generales 2017

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

NÚMERO: 001 - 273
CÉDULA: 0302896061

APellidos y Nombres: CASTILLO RODRIGUEZ CESAR PATRUCIO

PROVINCIA: CAJAMA
CANTÓN: GALAPAGOS / SOCATTE
PARROQUIA: GALAPAGOS

EDUCACION: ESTUDIANTE
SALARIO: *****
123456789

REN 2607039

12/04/2010
12/04/2022

AZOGUES
MARTHA RODRIGUEZ ORTIZ
LEON OCTAVIO CASTILLO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANA Nº: 0302896061

APellidos y Nombres: CASTILLO RODRIGUEZ CESAR PATRUCIO
Lugar de Nacimiento: CAJAMA
Fecha de Nacimiento: 1992



Factura: 001-002-000016453



20170303003C02335



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170303003C02335

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULAS Y CERTIFICADOS DE VOTACION DE CÉSAR PATRICIO CASTILLO RODRIGUEZ Y EDGAR ANIBAL CASTILLO RODRIGUEZ y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CAÑAR, a 6 DE JULIO DEL 2017, (15:59).

Humberto Molina Gárate

NOTARIO(A) HUMBERTO ROSENDO MOLINA GÁRATE

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CAÑAR
Dr. Humberto Molina Gárate



NOTARIA TERCERA
CANTÓN - CAÑAR
notaria3racanor@hotmail.com

TARIO

**FIRMA HUMBERTO MOLINA GÁRATE
SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA
QUE LA SELLO Y FIRMO EL MISMO DÍA
DE SU CELEBRACIÓN.**

CAÑAR, 06 Julio 2017

Humberto Molina Gárate



Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIA TERCERA
CANTÓN - CAÑAR
notaria3racanor@hotmail.com



Número de Repertorio: 89
Fecha de Repertorio: 07-jul-2017

Razón de Inscripción

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAÑAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato ACLARATORIA MERCANTIL en el Registro de MERCANTIL No. 23 celebrado entre: ([TENESACA CHUQUI ANGEL MARIA en calidad de CEDENTE VENDEDOR], [SIGUENCIA ESPINOZA MARIA CECILIA en calidad de CEDENTE VENDEDOR], [CASTILLO RODRIGUEZ EDGAR ANIBAL en calidad de CESIONARIO COMPRADOR], [CASTILLO RODRIGUEZ CESAR PATRICIO en calidad de CEDENTE VENDEDOR], [COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS "SHAMISHAM" CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMPANIA DE TRANSPORTE "SHAMISHAM"		19	Aclaratoria Mercantil

Cañar, lunes 31 de julio de 2017
Impreso a las: 14:45:28
Elaborado por: GLADYS BALVOA



6*

Carlos Eduardo Celis Bravo
Abg. Carlos Eduardo Celis Bravo
Registrador de la Propiedad

ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-12-2001
NUMERO DE PROTOCOLO:	SN

OTORGANTES		
OTORGADO POR		
NOMBRE/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CASTILLO RODRIGUEZ CESAR PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
		No. IDENTIFICACION
		0302895051
A FAVOR DE		
NOMBRE/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
		No. IDENTIFICACION

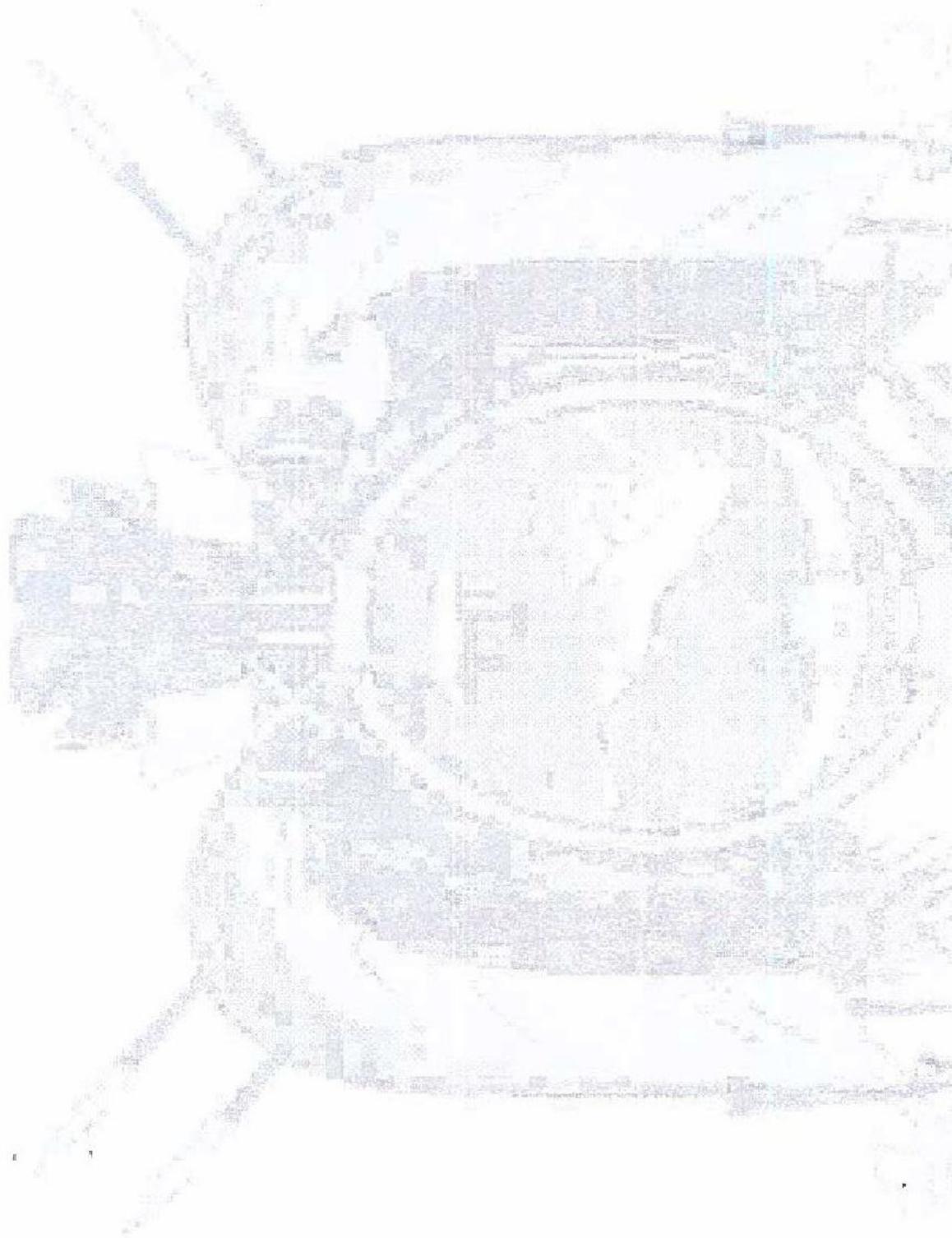
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESSION DE PARTICIPACIONES Y ACLARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-05-2017
NUMERO DE PROTOCOLO:	2017-0039003P00634

NOTARIO(A) HUMBERTO ROSENDO MOLINA GARATE
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON CAÑAR
 RAZON MARGINAL N° 20180303003000122

MATRIZ	
FECHA:	17 DE MAYO DEL 2018. (10:36)
TIPO DE RAZÓN:	HE SENTADO RAZÓN DE LA GESION DE PARTICIPACIONES QUE EFECTUAN LOS CONYUGES SENORES ANGEL MARIA TENESACA CHUQUI Y MARIA CECILIA SIGUENZA ESPINOZA, DE CATORCE PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SENOR EDGAR ANIBAL CASTILLO RODRIGUEZ
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-12-2001
NUMERO DE PROTOCOLO:	SN

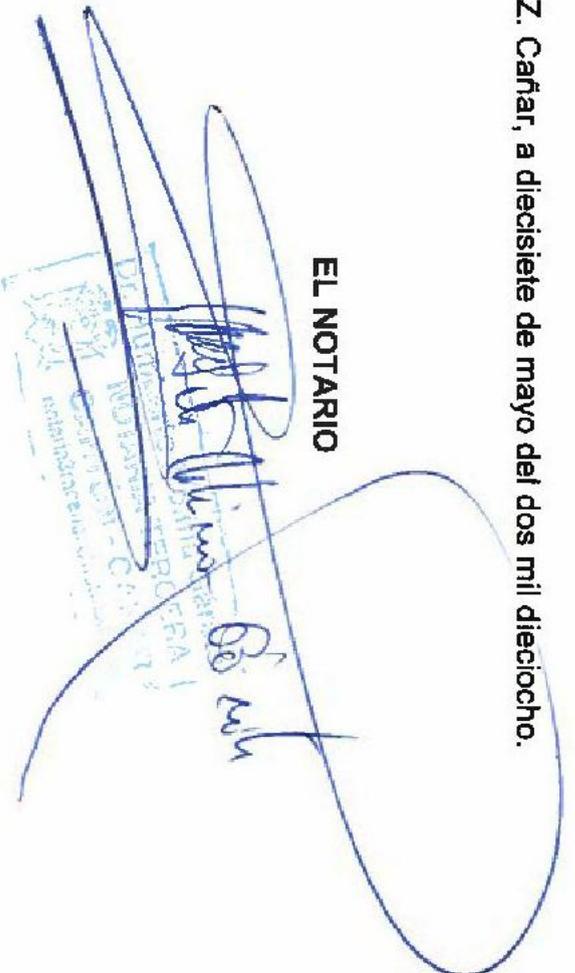
OTORGANTES		
OTORGADO POR		
NOMBRE/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CASTILLO RODRIGUEZ CESAR PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
		No. IDENTIFICACION
		0302895051
A FAVOR DE		
NOMBRE/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
		No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO



TENESACA CHUQUI Y MARIA CECILIA SIGUENCIA ESPINOZA, de
catorce participaciones, a favor del señor EDGAR ANIBAL CASTILLO
RODRIGUEZ. Cañar, a diecisiete de mayo del dos mil dieciocho.

EL NOTARIO



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Edgar Anibal Castillo Rodriguez'. Below the signature is a circular notary stamp. The stamp contains the text 'NOTARIO' and 'EDGAR ANIBAL CASTILLO RODRIGUEZ' along with other illegible details. The signature and stamp are partially obscured by a large, loopy blue scribble that extends across the right side of the page.